

## GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**Año 1 Guayaquil, 12 de enero del 2015 - No. 47**

**Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar**

### INDICE

RESOLUCIÓN No. 133-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DE LA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID", UBICADA EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS .....2

LICENCIA AMBIENTAL No. 133-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DE LA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID", UBICADA EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....6

RESOLUCIÓN No. 134-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE, ETAPA: URBANIZACIONES 9, 10, 11 Y CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA CIUDAD CELESTE Y LA MODIFICACIÓN EN SU CONCEPCIÓN URBANÍSTICA DE LAS ETAPAS 12, 13 Y 14", UBICADO EN EL KM 9.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

LICENCIA AMBIENTAL No. 134-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE, ETAPA: URBANIZACIONES 9, 10, 11 Y CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA CIUDAD CELESTE Y LA MODIFICACIÓN EN SU CONCEPCIÓN URBANÍSTICA DE LAS ETAPAS 12, 13 Y 14", UBICADO EN EL KM 9.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....18

RESOLUCIÓN No. 135-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "URBANIZACIÓN ALTOS DEL RÍO, EN SUS FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....20

LICENCIA AMBIENTAL No. 135-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "URBANIZACIÓN ALTOS DEL RÍO, EN SUS FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....25

RESOLUCIÓN No. 269-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EDIFICIO DEL PORTAL", UBICADO EN LA CIUDADELA ENTRE RÍOS (LOS ARCOS), MANZANA CC-3, SOLAR 120, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....27

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 269-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EDIFICIO DEL PORTAL", UBICADO EN LA CIUDADELA ENTRE RÍOS (LOS ARCOS), MANZANA CC-3, SOLAR 120, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....31

RESOLUCIÓN No. 270-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE LA "EMPRESA CAFEICA, COMERCIALIZADORA DE CAFÉ Y CACAO CÍA. LTDA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA DURÁN - TAMBO, KM 4.5, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....33

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 270-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE LA "EMPRESA CAFEICA, COMERCIALIZADORA DE CAFÉ Y CACAO CÍA. LTDA, EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA DURÁN - TAMBO, KM 4.5, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....37

RESOLUCIÓN No. 271-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COMPAÑÍA REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., DEDICADA AL ACOPIO, SEPARACIÓN Y

ALMACENAMIENTO DE PAPEL Y CARTÓN", UBICADA EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....38

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 271-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COMPAÑÍA REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., DEDICADA AL ACOPIO, SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PAPEL Y CARTÓN", UBICADA EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....42

### **RESOLUCIÓN No. 133-LA-DGA-GPG**

#### **LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

##### **Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que

puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1272 del 13 de junio de 2011, la abogada Silvia Rossanna del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A.", ubicado en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; en el

cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	594923	9791350
2	594875	9791362
3	594854	9791314
4	594886	9791267

**Que,** mediante oficio SGPG-2011-07393 del 23 de septiembre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, suscrita por el Ing. Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2092-DMA-GPG-2011 del 03 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-538-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-120-11;

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de noviembre de 2011, suscrita por el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, se ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro

Ayora, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3082-DMA-GPG-2011 del 15 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-761-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2012, suscrita por el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4910-DMA-GPG-2012 del 27 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-785-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 12 de diciembre de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Stalin Cruz Alvarado, Gerente Administrativo de la Avícola San Isidro, ingeniero Andrea Quinde, Coordinadora de Proyectos de la Consultora Ambiental Consulambiente y el ingeniero Alfredo Florencio P., Jefe de Licenciamiento Ambiental (e), estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de diciembre de 2012, suscrita por el ingeniero Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 0133-DMA-GPG-2013 del 08 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Fernando Anhalzer Valdivieso, Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID"; a partir del 20 de diciembre de 2012;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de enero de 2013, el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 20 al 28 de diciembre de 2012, en el Comisariato de la Avícola San Isidro; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. 1675-DMA-GPG-2013 del 20 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-251-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de mayo de 2013, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total de operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de julio de 2013, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación adicional relacionada con los costos total de operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del

Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante comunicación s/n del 19 de agosto de 2013, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas de los costos total de operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, autorizó a la bióloga Sonia Marfa Carrasco, de la Compañía Consulambiente Cía. Ltda., para el retiro de la documentación relacionada con el proceso de regularización ambiental de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID";

**Que,** mediante memo No. 1262-DMA-GPG-2013 del 04 de septiembre de 2013, basado en el Memorando LA-159-DMA-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Directora Financiera encargada, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID, cuyo valor corresponde a USD\$ 1'265.334,10 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 1.265,33 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

**Que,** mediante oficio No. 04037-DF-EOE-2013 del 09 de septiembre de 2013, la Directora Financiera encargada, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 1.265,33 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 4177-DMA-GPG-2013 del 16 de septiembre de 2013, el Director de Medio del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 04037-DF-EOE-2013 del 09 de septiembre de 2013, solicitó al Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades (USD\$ 1.265,33 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la operación, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.665,33 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de 08 de octubre de 2013, Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 8237, por el valor de USD\$ 1.665,33 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 4177-DMA-GPG-2013 del 16 de septiembre de 2013;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 3163-DMA-GPG-2014 del 22 de mayo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-439-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

comunicó al Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía Liberty Seguros, signada con el No. 503603-Q; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 9.677,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 11 de agosto de 2014 al 11 de agosto de 2015, documento solicitado mediante oficio No. No. 3163-DMA-GPG-2014 del 22 de mayo de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Avícola San Isidro AVISID, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID";

**Que,** mediante memo No. 1652-DGA-GPG-2014 del 25 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicado en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 3163-DMA-GPG-2014 del 22 de mayo de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía Avícola San Isidro AVISID, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 133-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DE LA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID", UBICADA EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable

acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 133-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicada en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3163-DMA-GPG-2014; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", a la Compañía Avícola San Isidro AVISID, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Avícola San Isidro AVISID, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad identificada como: "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicada en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de

haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID, la Compañía Avícola San Isidro AVISID; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de

la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Avícola San Isidro AVISID; exclusivamente para la "Operación de la Planta de elaboración de alimento balanceado de la Avícola San Isidro S.A. AVISID", ubicada en el Cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 134-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y

la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No.823-09 DPCC/MA del 05 de febrero de 2009, el doctor Milton Freire, Dirección Nacional de Prevención y Control Ambiental, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Conjunto Residencial Ciudad Celeste, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629000	9772424
2	629860	9771379
3	629730	9771927
4	627496	9770895
5	628000	9770550
6	628793	9770522
7	629507	9770796
8	630119	9770255

**Que,** mediante oficio SGPG-2010-07091 del 18 de noviembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 15 de

noviembre de 2010, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. DMA-GPG-672-2010 del 22 de diciembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-144-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-055-10;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de enero de 2011, la ingeniera Sandra Villao Quinto, Consultora Ambiental, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 171-DMA-GPG-2011 del 07 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial

del Guayas, comunicó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, no ha sido Aprobado. Así mismo concedió un plazo de quince (15) días, para reingresar dicha documentación;

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de marzo de 2011, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 495-DMA-GPG-2011 del 04 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe

presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2011, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 1328-DMA-GPG-2011 del 06 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-381-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de inversión del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de agosto de 2011, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez,

Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del costos total del proyecto desglosados por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** el 01 de septiembre de 2011, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingeniero José Valdivieso, Gerente de Proyectos de Ciudad Celeste, ingeniero Verónica Vélez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas e ingeniero Cecilia Herrera Villao, Jefe de Procesos de Licenciamiento Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2011, la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental y a su vez solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 1821-DMA-GPG-2011 del 06 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", a partir del día 09 de septiembre de 2011;

**Que,** mediante oficio No. 1920-DMA-GPG-2011 del 07 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de septiembre de 2011, la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km

9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante oficio No. 2091-DMA-GPG-2011 del 03 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Tamara Espinoza C., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aceptado;

**Que,** mediante oficio No. 2155-DMA-GPG-2011 del 10 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de la Corporación Celeste S.A. CORPACEL, presentar una certificación oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros, que incluya el costo del terreno, infraestructura completa y viviendas, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de octubre de 2011, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del costos total del proyecto desglosado por rubros, para que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de octubre de 2011, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 13 de octubre de 2011, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, que se dio atención a lo solicitado a través del oficio No. 2155-DMA-GPG-2011 del 10 de octubre de 2011;

**Que,** mediante oficio No. 2292-DMA-GPG-2011 del 19 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, presentar una certificación oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros, que incluya el costo del terreno, infraestructura completa y viviendas, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas.

**Que,** mediante oficio No. 2469-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-641-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días, para reingresar dicha documentación;

**Que,** mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del costos total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 2720-DMA-GPG-2011 del 17 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el memo No. E-GA-DMA-692-2011 del 17 de noviembre de 2011, solicitó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 31.759,77 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD \$ 320), 20. Reingreso de TdR's (USD\$ 50), Reingreso de EsIA

(USD\$ 100), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 32.309,77 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 07 de febrero de 2012, suscrita por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 2934, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 30 de marzo de 2012, suscrito por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia simple de los documentos que certifican la factibilidad del abastecimiento de energía eléctrica y agua potable para el proyecto: Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de agosto de 2012, suscrito por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 4355-DMA-GPG-2012 del 22 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-

460-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2012, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la entrega de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste";

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2012, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, signada con el No. 58399, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 35.546,48 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 02 de octubre de 2012 al 02 de octubre de 2013, documento solicitado mediante oficio

No. 4355-DMA-GPG-2012 del 15 de octubre de 2012;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de noviembre de 2012, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la factura notariada del costo total pagado por la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante memo No. 1660-DMA-GPG-2012 del 14 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

**Que,** mediante comunicación s/n del 14 de febrero de 2013, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se sirva indicar los lineamientos a seguir con relación al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", ya que la Urbanizaciones 12, 13 y 14 han presentado cambios en sus diseños urbanísticos;

**Que,** mediante oficio No. 1775-DMA-GPG-2013 del 26 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, los lineamientos y consideraciones a seguir para con respectos a los cambios dados en el diseño de las Urbanizaciones 12, 13 y 14, debiendo proceder con la presentación de nuevos Términos de Referencia para la elaboración de un

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo del proyecto en su nueva concepción;

**Que,** mediante oficio No. SGA-CC-2013-007 del 12 de julio de 2013, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, ingresó los nuevos Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste", considerando los cambios de diseño de las Urbanizaciones 12, 13 y 14, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2013-011 del 03 de septiembre de 2013, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la renovación de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, signada con el No. 58399, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 35.546,48 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 02 de octubre de 2013 al 02 de octubre de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 4158-DMA-GPG-2013 del 12 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste,

Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante el memo No. 1643-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2014-006 del 16 de abril de 2014, suscrito por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 3518-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-522-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ, el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción

urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** el 23 de junio de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero César Arellano, Coordinador Ambiental de Ciudad Celeste, señor Emilio Castro Mejía, Técnico Ambiental de Eliconsul, Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2014-011 del 14 de julio de 2014, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

**Que,** mediante oficio No. 4250-DGA-GPG-2014 del 28 de julio de 2014, el Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9,

10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2014-014 del 04 de agosto de 2014, suscrito por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio- Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5692-DGA-GPG-2014 del 06 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-990-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, concediendo un plazo de treinta (30) días, para reingresar dicha documentación;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2014-019 del 28 de noviembre de 2014, suscrito por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, reingresó a la Dirección de Medio-

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 6154-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1049-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Así mismo concedió un plazo de treinta (30) días, para reingresar dicha documentación;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2014-021 del 10 de diciembre de 2014, el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Equinoccial, signada con el No. 61385, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 51.700,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 04 de diciembre de 2014 al 04 de diciembre de 2015;

**Que,** mediante oficio No. CGA-CC-2014-022 del 10 de diciembre de 2014, suscrito por el arquitecto Sergio Duarte Martínez, Gerente General de Corporación Celeste S.A. CORPACEL, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante el memo No. 2187-DMA-GPG-2014 del 20 de diciembre de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 6154-DGA-GPG-2014 del 04 de diciembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso

contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Corporación Celeste S.A. CORPACEL, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 134-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CELESTE, ETAPA: URBANIZACIONES 9, 10, 11 Y CENTRO COMERCIAL LA PIAZZA CIUDAD CELESTE Y LA MODIFICACIÓN EN SU CONCEPCIÓN URBANÍSTICA DE LAS ETAPAS 12, 13 Y 14", UBICADO EN EL KM 9.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento

establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 134-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se refleja las aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 6154-DGA-GPG-2014 ; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", a la Corporación Celeste S.A. CORPACEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Celeste S.A. CORPACEL, a través de su Representante Legal se obliga a:

13. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

14. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

15. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y

sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

16. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

17. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

18. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

19. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

20. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

21. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

22. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

23. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

24. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la

Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

25. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

26. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

27. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Corporación Celeste S.A. CORPACEL, o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

28. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Corporación Celeste S.A. CORPACEL, exclusivamente para la ejecución del proyecto

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Conjunto Residencial Ciudad Celeste, Etapa: Urbanizaciones 9, 10, 11 y Centro Comercial La Piazza Ciudad Celeste y la modificación en su concepción urbanística de las etapas 12, 13 y 14", ubicado en el Km 9.5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 135-LA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la

prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que**, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que**, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado

que puedan producir impactos ambientales;

**Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 07285-SG-2012 del 05 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, suscrita por el arquitecto Virgilio Gonzenbach Abad, Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río en su fase de Operación", ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6656 del 23 de noviembre de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Director Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Urbanización Altos del Río", ubicado en el cantón Daule, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas

coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	620942	9773354
2	621023	9773402
3	621119	9773182
4	621023	9773129

**Que,** mediante oficio No. 4997-DMA-GPG-2012 del 28 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-883-2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-253-12;

**Que,** mediante oficio No. 09112-SG-2012 del 17 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 11 de diciembre de 2012, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., con la cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 689-DMA-GPG-2013 del 04 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-096-2013 del 04 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante

Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A. que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es Aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de febrero de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga de 30 días para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 1094-DMA-GPG-2013 del 01 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una de prórroga de 30 días para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. 2125-SG-2013 del 28 de marzo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., con la cual ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 2617-DMA-GPG-2013 del 27 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-471-

2013 del 27 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos certificados oficiales notariados del costo total de operación de la actividad, desglosado por rubros para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

**Que,** el 19 de junio de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Xavier Duarte G., Gerente Administrativo de la Compañía Constructora COVIGON C.A., ingeniero Margarita Espinoza, Consultora Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** mediante comunicación s/n del 08 de julio de 2013, el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 17 de febrero al 03 de marzo de 2014, en el Centro Comercial Las Terrazas, local No. 9; a

través de los siguientes mecanismos: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

**Que,** el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

**Que,** mediante oficio No. 3904-DMA-GPG-2013 del 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-742-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., que se Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 23 de agosto de 2013, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 31 de enero de 2014, se ingresó a la Dirección

de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados notariados del costo total de la operación de la Urbanización Altos del Río, desglosado por rubros, para que se proceda con el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante memo No. 771-DMA-GPG-2014 del 17 de abril de 2014, basado en el Memorando 039-CTA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la operación de la Urbanización Altos del Río, en sus fases de Operación, cuyo valor corresponde a USD\$ 39.311,16 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 39.31 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la "*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*", sin embargo el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013, establece como valor mínimo USD\$ 1.000 dólares americanos;

**Que,** mediante oficio No. 01956-DF-MSH-2014 del 12 de mayo de 2014, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD\$ 39,31 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del*

*Gobierno Provincial del Guayas, sin embargo el Acuerdo Ministerial No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 37 del 16 de julio de 2013, establece como valor mínimo USD\$ 1.000 dólares americanos;*

**Que,** mediante oficio No. 3087-DGA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01956-DF-MSH-2014 del 12 de mayo de 2014, solicitó al Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades (USD\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la operación, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 \* Nt 2 \* Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.400,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n de 27 de junio de 2014, la ingeniera Margarita Espinoza A., Consultora Ambiental remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 10713, por el valor de USD\$ 1.400,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 3087-DGA-GPG-2014 del 15 de mayo de 2014;

**Que,** mediante oficio No. 4234-DGA-GPG-2014 del 24 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-684-2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación";

**Que,** mediante comunicación s/n del 28 de agosto de 2014, suscrita por el Representante Legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros Condor, signada con el No. 7727; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 6.719,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 27 de agosto de 2014 al 27 de agosto de 2015, documento solicitado mediante oficio No. 4234-DGA-GPG-2014 del 24 de julio de 2014;

**Que,** mediante memo No. 1719-DGA-GPG-2014 del 03 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se

mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicado en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 4234-DGA-GPG-2014 del 24 de julio de 2014, suscrito por la Directora encargada de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**Artículo 2.-** Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía Constructora COVIGON C.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

#### **PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jec/afp/gfcv

#### **GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 135-LA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "URBANIZACIÓN ALTOS DEL RÍO, EN SUS FASE DE OPERACIÓN", UBICADA EN EL KM 14.5 DE LA VÍA LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 135-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicada en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; emitida por la Directora encargada de Gestión Ambiental con oficio No. 4234-DGA-GPG-2014 del 24 de julio de 2014, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", a la Compañía Constructora COVIGON C.A., en la persona de su representante legal.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**

En virtud de lo expuesto, la Compañía Constructora COVIGON C.A.; a través de su representante legal se obliga a:

29. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad identificada como: "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicada en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

30. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

31. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

32. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

33. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

34. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

35. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

36. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

37. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo

Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

38. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

39. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

40. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

41. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la Compañía Constructora COVIGON C.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

42. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Urbanización Altos del Río, en sus fase de Operación", ubicada en el Km 14.5 de la vía León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 269-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0857, del 28 de febrero de 2012, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción del Carnisariato del Portal, ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

COORDENADAS WGS 84		
P U N T O S	X	Y
1	626434	9763869
2	626434	9763834
3	626352	9763835
4	626352	9763870

**Que,** mediante oficio No. 04770-SG-2013, del 12 de julio de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 11 de julio de 2013, suscrita por la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. 3708-DMA-GPG-2013, del 14 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-649-2013 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-120-13.

**Que,** mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2013, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 4820-DMA-GPG-2013 del 17 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-844-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., que Aceptó el Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 30 de octubre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Señor Santiago Saab, Gerente de Producción del Portal, ingeniera Verónica Hinostrosa, Técnico de la Consultora Ambiental ECOEFICIENCIA y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de noviembre de 2013, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y

Operación del Edificio del Portal", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2013, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente la invitación para la Reunión Informativa del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal";

**Que,** mediante oficio No. 5235-DMA-GPG-2013 del 18 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 08 de noviembre de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal"; proceso de participación social que se efectuó del 07 al 14 de noviembre de 2013, en el Centro Comercial la Torre, Oficina 3, ubicado en el Km 1 vía a Samborondón; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 16 de diciembre de 2013, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas el comprobantes de caja No. 8839 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5767-DMA-GPG-2013 del 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1130-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 29 de enero de 2014, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial

Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 824-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-165-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 18 de marzo de 2014, la señora Yasmine Elena Adum Ziadé, Representante Legal de CIRATESA S.A., solicitó que el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", se emita a nombre del Fideicomiso del Portal, quien asume las obligaciones y compromisos que dicho certificado establezca;

**Que,** mediante oficio No. 3481-DMA-GPG-2014 del 12 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el cambio de promotor del proyecto conforme a lo solicitado en la comunicación del 18 de marzo de 2014, quedando el FIDEICOMISO DEL PORTAL, como promotor del promotor del nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", y a nombre de este se emitirá el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, así como que asumirá las obligaciones y responsabilidades, que como sujeto de control ambiental, se establezca en el certificado;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y

emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 824-DMA-GPG-2014 del 20 de febrero de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al FIDEICOMISO DEL PORTAL, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
CHV/jced/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 269-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EDIFICIO DEL PORTAL", UBICADO EN LA CIUDADELA ENTRE RÍOS (LOS ARCOS), MANZANA CC-3, SOLAR 120, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 269-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 824-DMA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", al FIDEICOMISO DEL PORTAL, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el FIDEICOMISO DEL PORTAL, a través de su representante legal se obliga a:

43. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

44. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

45. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de funcionamiento.

46. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a esta fase.

47. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

48. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

49. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

50. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

51. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

52. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

53. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que

puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

54. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

55. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales del Edificio del Portal, misma que se encuentra incluida dentro del alcance del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando, se deberá informar oportunamente a esta Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que el FIDEICOMISO DEL PORTAL, quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

56. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su construcción y operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado al FIDEICOMISO DEL PORTAL, exclusivamente para la "Construcción y Operación del Edificio del Portal", ubicado en la Ciudadela Entre Ríos (Los Arcos), Manzana CC-3, Solar 120, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 270-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente

sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1711 del 5 de mayo de 2012, el

ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación, Mantenimiento y Abandono de las actividades de elaboración de la empresa CAFEICA Cía. Ltda., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

COORDENADAS WGS 84		
P U N T O S	X	Y
1	631075	9757657
2	631165	9757560
3	631100	9757486
4	631157	9757422
5	631078	9757350
6	631009	9757425
7	631068	9757498
8	631075	9757486
9	630923	9757533

**Que,** mediante oficio No. 04010-SG-2012, del 28 de mayo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución, comunicación s/n del 14 de mayo de 2012, suscrita por el señor Víctor Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Operación, Mantenimiento y Abandono de las instalaciones de las actividades realizadas por la empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda.", ubicada en la vía Durán - Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 3214-DMA-GPG-2012, del 7 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-480-2012, el Director encargado de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la vía Durán - Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría II, estableciendo que se debe presentar en el plazo de quince (15) días los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-132-12;

**Que,** mediante comunicación s/n del 11 de marzo de 2013, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la solicitud de cambio de categoría de la actividad que realiza la Empresa CAFEICA Cía. Ltda., señalando que la misma solo se limita al secado de granos de arroz, soya y cacao, para su almacenaje y posterior comercialización;

**Que,** mediante oficio No. 2011-DMA-GPG-2013 del 11 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-366-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., que se aceptó la recategorización de la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", asignándosele la categoría III, debiendo presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así mismo señaló que el pronunciamiento dado a través del Oficio No. 3214-DMA-GPG-2012, queda insubsistente;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2013, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de la “Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono”, ubicada en la vía Durán – Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 5216-DMA-GPG-2013 del 15 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-994-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., que el documento Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de la “Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono”, ubicada en la vía Durán – Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue Aceptado, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 28 de noviembre de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor José del Rosario, Contador de la empresa CAFEICA Cía. Ltda., ingeniero Vanesa Morales Toro, Consultora Ambiental, y

la Socióloga Verónica Pérez, técnica del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 10 de diciembre de 2013, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de la “Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono”, para dar cumplimiento a la difusión pública;

**Que,** mediante comunicación s/n del 3 de enero de 2014, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de la “Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono”, para su revisión y pronunciamiento;

**Que,** mediante oficio No. 063-DMA-GPG-2014 del 6 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de la “Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono”, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 16 de diciembre de 2013;

**Que,** mediante oficio No. 0682-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-173-2014,

el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2014, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, de la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", para su revisión y pronunciamiento, así mismo presentó el comprobante de ingreso de caja No. 9750, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según lo estipulado en el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 3692-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-565-2014, la Directora encargada de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental Definitivo de la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la vía Durán – Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2014, el señor Víctor Alejandro Orellana Jara, Gerente General de CAFEICA Cía. Ltda., solicitó se emitá el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la vía Durán – Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, otorgada mediante oficio No. 3692-DMA-GPG-2014, por la Directora encargada de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa CAFEICA Cía. Ltda., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jce/afp/mcll/gfcv

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 270-CAFA-DGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE LA "EMPRESA CAFEICA, COMERCIALIZADORA DE CAFÉ Y CACAO CÍA. LTDA., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", UBICADA EN LA VÍA DURÁN – TAMBO, KM 4.5, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 270-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la vía

Durán – Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora encargada de Medio Ambiente con Oficio No. 3692-DMA-GPG-2014 del 19 de junio de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono"; en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa CAFEICA Cía. Ltda., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la vía Durán – Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados deberán ser entregados anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Empresa CAFEICA Cía. Ltda., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del

Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su construcción y operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la actividad de la "Empresa CAFEICA, comercializadora de café y cacao Cía. Ltda., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", en sus instalaciones ubicadas en la vía Durán - Tambo, Km 4.5, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mcll/gfcv

**RESOLUCIÓN No. 271-CAFA-DGA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Considerando:**

**Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

**Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente

equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

**Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

**Que,** los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición

Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

**Que,** mediante oficio No. 07172-PG-JJV-2013, del 25 de septiembre de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 24 de septiembre de 2013, suscrita por el Gerente General de REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad de "Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 5311-DMA-GPG-2013, del 21 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1010-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó, el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-196-13.

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de diciembre de 2013, el Asesor Legal de REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, una prórroga para el ingreso del Borrador Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía

REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón”;

**Que,** mediante oficio No. 0112-DMA-GPG-2014 del 09 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Gerente General de REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A., que se otorga una prórroga de treinta (30) días, para el ingreso del Borrador de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

**Que,** mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00542, del 31 de enero de 2014, el ingeniero Pablo Enrique Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Definitivo para la Operación y Mantenimiento de la Compañía RECICLAJE REPAPERS S.A., Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

P U N T O S	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	632346	9755789
2	632358	9755771
3	632210	9755636
4	632107	9755754
5	632174	9755814
6	632271	97557779

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

**Que,** mediante comunicación s/n del 26 de febrero de 2014, el Asesor Legal de REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, en versión impresa y digital el Borrador de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón”, ubicada en el Km 7 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2014, el Gerente General de REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A. ratificó la gestión realizada por el Dr. Xavier Abad Vicuña, Asesor Legal de REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dentro del proceso de regularización ambiental de la actividad que realiza dicha Compañía;

**Que,** mediante oficio No. 3538-DMA-GPG-2014 del 16 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-543-2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Gerente General de REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A., que Aceptó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón”, ubicada en el Km 7 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

**Que,** el 02 de julio de 2014, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Xavier Chica, Asesor Legal de REPAPERS S.A., ingeniero Rubén Solórzano, Técnico de la Consultora Ambiental ELICONSUL y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Audiencia Pública y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

**Que,** mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2014, el Gerente General de

REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", para que se realice la difusión pública;

**Que,** mediante oficio No. 4050-DMA-GPG-2014 del 11 de julio de 2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 10 de julio de 2014;

**Que,** mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2014, el Gerente General de REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón";

**Que,** mediante oficio No. 4594-DGA-GPG-2014 del 19 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-741-2014, la Directora encargada de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", estableciendo que se debe

presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

**Que,** mediante comunicación s/n del 01 de septiembre de 2014, el Gerente General de REPAPERS RECICLAJES DEL ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

**Que,** mediante comunicación s/n del 22 de septiembre de 2014, el Asesor Legal de REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 11551 correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

**Que,** mediante oficio No. 5853-DGA-GPG-2014 del 14 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1004-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

**Que,** mediante oficio No. 204-DGA-GPG-2015 del 10 de enero de 2015, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Gestión Ambiental encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría III), otorgada al proyecto identificado como: "Operación y Mantenimiento de la Compañía

REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría II), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5853-DGA-GPG-2014 del 14 de noviembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

**ARTÍCULO 2.-** El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la misma, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo

Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
CHV/jced/afp/mcll/gfcv

#### GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 271-CAFA-DGA-GPG PARA DE LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COMPAÑÍA REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., DEDICADA AL ACOPIO, SEPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PAPEL Y CARTÓN", UBICADA EN EL KM 7 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 271-CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al

Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5853-DGA-GPG-2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., a través de su representante legal se obliga a:

11. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón", ubicada en el Km 7 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados deberán ser entregados anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, conjuntamente con el Informe Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

13. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

14. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., o de sus instalaciones, sin haber

informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

15. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

16. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

17. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

18. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

19. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

20. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su construcción y operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación y Mantenimiento de Compañía REPAPERS RECICLAJE DEL ECUADOR S.A., dedicada al Acopio, Separación y Almacenamiento de papel y cartón, en sus instalaciones ubicada en el Km

7 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán,  
Provincia del Guayas,

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL  
SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL  
GUAYAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/jced/afp/mcll/gfcv

---